

Acuerdo de Promulgación y Publicación de Ordenamiento Municipal.

Tajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 06 seis del mes de Junio del año 2011 dos mil once.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 083/2011 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 de Junio del año 2011, dentro del punto 5.7 del orden del día, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 de Junio del año 2011, dentro del punto 5.7 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo 083/2011 los siguientes:

"PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Ordenamiento de Construcción del Municipio de Tajomulco de Zúñiga.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal, Agencias y Delegaciones el presente acuerdo, así como, publicarse en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado

para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y V, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 36 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 13 fracción XVII y 14 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6 fracción I, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 083/2011 del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contiene un decreto de reforma ordenamientos municipales que organizan la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide un decreto que reforma, adicional y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Ayuntamiento de Zúñiga, Jalisco y del Ayuntamiento Municipal que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto que reforma, adicional y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Ayuntamiento de Zúñiga, Jalisco, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideraran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6 fracción I, 8, 13 fracción I, 17 fracciones I y II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 5, 6, 9, 10, 13 fracciones I, XI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Noviembre del año 2010; artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:



Dependencia:
Número:
Asunto:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga y se ordena imprimir y publicar en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Ordenamiento de Construcción del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar de la siguiente manera:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA.

PRIMERO: Se reforman los artículos 32, 45, 70, 71 y 72, adicionando y derogando diversas disposiciones contenidas en sus distintas fracciones, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, publicado el 27 de Enero del año 2010 en la Gaceta Municipal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones y Facultades del Ayuntamiento

Artículo 32.- Además de los mandatos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones y facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

Artículo 70.- La Coordinación de Proyectos Estratégicos tendrá la atribución de coordinar y auxiliar los trabajos de las siguientes dependencias y unidades adscritas a las mismas; Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Promoción Económica y Competitividad, además estará facultado para:

Coordinación de Proyectos Estratégicos

SECCIÓN B

XXII ...

XXI bis. Resolver en definitiva los procedimientos contemplados en el artículo 357 del Código Urbano del Estado, que formen los particulares, a propuesta del Síndico Municipal;

XXI ...

IX ...

VIII. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes de la Federación, del Estado y con otros Ayuntamientos, así como integrar la Junta de Coordinación Metropolitana del área o región metropolitana de la que forme parte el Municipio, dando cuenta al Ayuntamiento de los asuntos que requieran su aprobación;

VII ...

I ...

Artículo 45.- Además de las señaladas en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

Del Presidente Municipal

CAPITULO I

XXVIII ...

XXVII bis. En términos de la Ley de Coordinación Metropolitana, solicitar al Congreso del Estado la declaración de áreas y regiones metropolitanas de las que el Municipio forme parte, aprobar los convenios de asociación y coordinación, así como recibir y en su caso aprobar los instrumentos de planeación metropolitana que le presenten las instancias de coordinación metropolitana;

I. Documentar los fenómenos de conurbación y regionalización del Municipio e integrar los expedientes técnicos necesarios para presentar al Congreso del Estado de Jalisco las solicitudes de declaración de áreas y regiones metropolitanas;

II. Promover la asociación del Municipio con los municipios colindantes para la prestación eficiente de los servicios públicos;

III. Coordinar que los proyectos anuales de obras públicas municipales a ejecutarse con deuda pública, para que se destinen a obras de inversión pública productiva;

IV. Encabezar las negociaciones para la liberación de derechos de vía para la ejecución de obras de infraestructura, proponiendo a los propietarios o poseedores de los predios afectados formas alternativas de compensar las afectaciones que sufran, la expropiación concertada o en su defecto la expropiación mediante indemnización justa a los afectados;

V. Coadyuvar e impulsar el funcionamiento de la Comisión de Regularización (COMUR), con los procesos de urbanización de las acciones urbanísticas progresivas de objetivos social; y

VI. Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales, que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

De la Dirección General de Ordenamiento Territorial

Artículo 71.- Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Director General de Ordenamiento Territorial, el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover y coordinar la elaboración de los proyectos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano, asegurando que guarden congruencia con los programas y planes aprobados por el gobierno del Estado, la Federación y las instancias de coordinación de las que el Municipio forme parte, así como consultando los planes de referencia vigentes, conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco;

I bis 1. Difundir y llevar a cabo los procesos de consulta pública de los proyectos a que se refiere la fracción I, utilizando los medios tradicionales y medios electrónicos para tal efecto, pudiendo desarrollar foros de participación ciudadana y recepción de propuestas, conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco, dando cuenta al Presidente Municipal del resultado de los mismos;

I bis 2. Integrar, a los proyectos a que se refiere la fracción I, las propuestas y planteamientos técnicos y jurídicamente sustentables, así como dar respuesta, fundada y motivada, a los planteamientos improcedentes dentro de los procesos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planeación urbana municipal;

II...

III...

IV...

V. Recibir las solicitudes, dar trámite y expedir los Dictámenes de Usos y Destinos, los Dictámenes de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo, Dictámenes Técnicos para la instalación de anuncios estructurales, señalamientos viales estructurales y antenas de telecomunicación, así como cualquier tipo de mobiliario urbano, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Urbano del Estado de Jalisco;

VI. Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de autorización de los proyectos definitivos de urbanización, requiriendo a los urbanizadores por las modificaciones necesarias a sus proyectos para cumplir con las leyes, reglamentos y normas vigentes;

VI bis. Requerir a los solicitantes de autorizaciones, permisos o licencias para la realización de acciones urbanísticas por la presentación previa de los estudios, planos o cualquier tipo de autorización, permiso o licencia que exijan las leyes y reglamentos vigentes, en particular por aquellos necesarios para la preservación del medio ambiente, la protección de cauces y cuerpos de agua, y las factibilidades para la prestación de los servicios básicos a la población;

VII. Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y licencias de urbanización conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco, turnando a la Secretaría General para su autorización por el Pleno del Ayuntamiento aquellas que así lo exija el propio Código en la materia;

VII bis. Emitir las órdenes de pago a los urbanizadores por conceptos de las contribuciones que deban enterar a la Tesorería Municipal, que se encuentren contemplados en las leyes de ingresos municipales, con motivo de las acciones urbanísticas que desarrollen en el Municipio y verificar su pago en tiempo y forma.

VIII. Recibir las solicitudes y dictaminar las subdivisiones, relotificaciones y regímenes de condominio en los casos previstos en el Código Urbano del Estado de Jalisco;

IX. Diseñar e instrumentar sistemas de información y orientación al público sobre los programas, planes de desarrollo urbano y planes de referencia aplicables en el Municipio, procurando su acceso y consulta a través de medios electrónicos;

X...

XI. Opinar en relación al derecho de preferencia que corresponde al gobierno municipal en lo relativo a los predios localizados en áreas de reserva urbana, informando al Síndico Municipal los casos en que existan violaciones a este derecho para que se proceda conforme a derecho;

XII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de áreas generadoras y receptoras de derechos de transferencia, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco y los convenios aplicables;

XIII...

XIV. Asumir las facultades y atribuciones como autoridad municipal contempladas en el Código Urbano del Estado de Jalisco para el caso de las distintas modalidades de acciones urbanísticas, que no se encuentren reservadas a sus superiores jerárquicos, coordinándose con las dependencias federales, estatales, municipales y asociaciones vecinales que pretendan desarrollar acciones urbanísticas distintas a las privadas en el Municipio;

XV. Expedir o negar las licencias o permisos de operación para bancos de material;

XV bis. Orientar y asesorar a los organismos públicos descentralizados que pretendan desarrollar acciones urbanísticas en el Municipio, para lograr una gestión ordenada del suelo;



XVI. Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural Edificado del Municipio y apoyarlas en sus actividades;

XVII. Integrar, administrar y sistematizar para su consulta en medios electrónicos, el registro público de directores responsables y responsables en urbanización, conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco;

XVII bis. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos por las infracciones que comentan los directores responsables, responsables en urbanización y peritos en supervisión municipal a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afectando el registro público de directores responsables y en su caso, dando cuenta al Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal;

XVIII. Delegar en los peritos de supervisión municipal la función de verificar en el ámbito de su competencia, las acciones urbanísticas y en su caso, la aprobación de proyectos de urbanización;

XIX. Se deroga;
XX. Se deroga;

XXI ...

XXII. Determinar la procedencia de las permutas parciales de áreas de cesión por otros terrenos cuando estas no sean útiles para los fines públicos, a solicitud expresa del urbanizador, en los casos que así lo estable el Código Urbano del Estado de Jalisco, para su aceptación o rechazo por el Ayuntamiento;

XXIII. Acordar la recepción de obras de urbanización que haya cumplido con las especificaciones del programa, planes o proyecto en la materia que las haya contemplado, así como la recepción de las áreas de cesión para destinos, siguiendo las disposiciones contenidas en el Código Urbano del Estado de Jalisco y los reglamentos vigentes;

XXIV ...



XXV. Proponer y promover entre los urbanizadores la realización de obras de infraestructura o equipamiento contra el monto de las obligaciones que les corresponda pagar en el proceso de su o sus acciones urbanísticas, así como dictaminar aquellas solicitudes al respecto, que presenten los urbanizadores para la ejecución de obras de infraestructura básica superiores a la demanda requerida por su o sus desarrollos o el motivo de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos de su o sus proyectos de urbanización o edificación;

XXX ...

XXVII. Llevar el control, supervisión y recepción de obras ejecutadas por los desarrolladores y fraccionadores en los términos de las leyes y reglamentos vigentes, dando aviso a las dependencias de la administración pública municipal competentes, a los concesionarios u operadores que corresponda, para que presten los servicios públicos municipales que a cada uno le compete, para el caso de las obras de urbanización para la expansión urbana;

XXVII bis 1. Integrar la Comisión Municipal de Directores Responsables, con las facultades y atribuciones que se le concedan en el reglamento en la materia;

XXVII bis 2. Formar parte la Comisión de Regularización (COMUR), con las facultades y atribuciones que se le concedan en el o los decretos que emita el Congreso del Estado de Jalisco;

XXVII bis 3. Recibir las solicitudes o quejas a que se refiere el artículo 357 del Código Urbano del Estado, integrando el expediente respectivo con un informe técnico sobre los conceptos o motivos expuestos en los escritos respectivos y remitiéndolo al Síndico Municipal para su substanciación y la formulación del proyecto de resolución que emitirá el Presidente Municipal;

XXVII bis 4. Recibir y dar el trámite que corresponda a las quejas o peticiones que formulen la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco o la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de su competencia;

XXVIII. Supervisar la elaboración y coordinar la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio Municipal (POEL), y aplicar los programas de ordenamiento ecológicos en congruencia con los niveles superiores de planeación en la materia;

Dependencia:
Número:
Asunto:

XXVIII bis. Promover el establecimiento, conservación, administración y desarrollo de áreas naturales protegidas en el Municipio, reuniendo los elementos, programas y estudios técnicos necesarios para que el Ayuntamiento presente su formal propuesta al Congreso del Estado de Jalisco;

XXXIX ...

XXX ...

XXXI ...

XXXII ...

XXXIII. Proponer y ejecutar las políticas y los criterios ambientales en el Municipio, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la Federación y el Estado, asumiendo las responsabilidades que en materia de protección al ambiente le hayan sido delegadas al Municipio mediante la celebración de convenios de coordinación con ambos órdenes de gobierno o con otros municipios;

XXXIV ...

XXXV ...

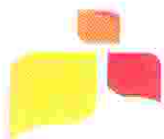
XXXVI. Inspeccionar y vigilar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de jurisdicción municipal, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastos, tránsito y transporte local;

XXXVII ...

XXXVIII ...

XXXIX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en el Municipio y los que se convengan con la Federación o el Estado, así como coordinarse con la Sindicatura para la presentación de las denuncias penales por delitos en materia de desarrollo urbano y la protección al ambiente;

XL. Recibir, integrar y remitir al Síndico Municipal para su resolución, los recursos que se interpongan con motivo de la aplicación del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;



Dependencia:
Número:
Asunto:

XLI. Ordenar la inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas vigentes en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, en el ámbito de su competencia, determinando las medidas de seguridad de inmediata ejecución a los particulares y entes públicos que correspondan;

XLII. Realizar visitas de verificación o inspección, a través de los inspectores que se faculten para tal efecto, a las obras de urbanización ejecutadas por dependencias públicas, organismos públicos descentralizados o particulares, para supervisar que las mismas den cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas vigentes;

XLIII. Determinar las infracciones y aplicar las sanciones a los particulares y entes públicos que se violen las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas vigentes en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente en el ámbito de su competencia;

XLIV. Conmutar las multas impuestas a los particulares por las infracciones cometidas en materia de protección al ambiente por inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración al ambiente y los recursos naturales, en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XLV. Elaborar, sistematizar en medios electrónicos y mantener actualizado un registro de las sanciones impuestas a los directores, responsables, corresponsables, peritos en supervisión municipal, urbanizadores y demás particulares con motivo de las sanciones determinadas por infracciones a las disposiciones en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente; y

XLVI. Las demás que se le otorguen en las leyes, reglamentos y demás normas vigentes en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, que no se encuentren reservadas a otras autoridades.

El Director General de Ordenamiento Territorial para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, la Jefatura de Movilidad Urbana, la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano, la Jefatura de Certificación de Usos de Suelo, la Jefatura Jurídica, la Jefatura de Subdivisiones, la Jefatura de Supervisión e Inspección de Urbanizaciones, la Jefatura de Revisión de Proyectos y la Jefatura de Recepción de Obras de Urbanización.

...

De la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 72.- Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Director General de Obras Públicas el cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I ...

I bis. Gestionar ante las diversas dependencias federales, estatales o municipales las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución de las obras públicas municipales apegadas a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas vigentes, así como la elaboración de los estudios, proyectos y presupuestos previos a su iniciación;

II. Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y finiquito de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos;

III ...

IV ...

V ...

V bis I. Dirigir los procedimientos de las licitaciones de obras públicas, asignar aquellas en forma directa en los términos previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como recibir o rechazar las garantías previstas en la misma, y en su caso, determinar que se hagan efectivas las garantías por incumplimiento a los contratos de obras en caso de presentarse defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades ejecutadas por contrato cuando los contratistas no hagan frente a dichos casos;

V bis 2. Recibir, revisar y en su caso aprobar las estimaciones, los catálogos de conceptos, precios unitarios, volúmenes, generadores, ajustes de costos y demás presupuestos de las obras públicas que se ejecuten en el Municipio, para efecto de su pago por la Tesorería Municipal;

V bis 3. Dictaminar y justificar técnicamente las modificaciones a los contratos de obra pública, determinar la suspensión temporal de las obras públicas o la terminación anticipada del contrato de obra pública, así como se coordinará con el Síndico Municipal para llevar a cabo las acciones conducentes cuando se presentes causas de nulidad o rescisión de dichos contratos;



V bis 4. Entregar finiquitos y acordar la recepción de obras públicas por contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que tengan los contratistas por los defectos o vicios ocultos que surjan en el término que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los contratos de obra respectivos;

V bis 5. Elaborar, sistematizar en medios electrónicos y mantener actualizado un banco de proyectos de obras de interés público para el Municipio que se hayan ejecutado, se encuentren en fase de ejecución o se pretendan ejecutar, bajo los lineamientos que determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, al igual que el padrón de contratistas;

V bis 6. Expedir o negar las licencias, permisos y autorizaciones para ejecutar obras de edificación, construcción, excavaciones, movimientos de tierras, demoliciones, remodelaciones y en general de todo lo concerniente al ámbito de aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como las demás leyes y reglamentos aplicables, que se ejecuten en predios o fincas de dominio público o de propiedad privada, siempre y cuando no le competan a la Dirección General de Ordenamiento Territorial;

V bis 7. Expedir o negar el certificado de habitabilidad, el certificado de alineamiento y el certificado de designación de número oficial, de conformidad a la normatividad vigente;

V bis 8. Integrar, administrar y sistematizar para su consulta en medios electrónicos, el registro público de directores responsables y corresponsables en edificación, conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco;

V bis 9. Delegar en los peritos de supervisión municipal la función de verificar en el ámbito de su competencia, las obras de edificación o construcción;

V bis 10. Ordenar la práctica de visitas de verificación o inspección a predios donde se presuma el incumplimiento con las normatividades relativas a las obras de edificación o construcción;

V bis 11. Realizar visitas de verificación o inspección, a través de los inspectores que se faculten para tal efecto, a las obras de edificación ejecutadas por dependencias públicas, organismos públicos descentralizados o particulares, para supervisar que las mismas den cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Dependencia:
Número:
Asunto:

V bis 12. Determinar y aplicar las sanciones administrativas y medidas de seguridad correspondientes, cuando se violen las disposiciones relacionadas con las obras de edificación, construcción u otras obras en el ámbito de su competencia;

V bis 13. Llevar a cabo las demoliciones de edificaciones o construcciones, Tribunal de lo Administrativo del Estado, o bien, por configurarse los supuestos que establece el Código Urbano del Estado de Jalisco o cualquier otra normatividad aplicable, previo desahogo del procedimiento por parte de la Dirección Jurídica, a costa de los particulares o servidores públicos según corresponda;

V bis 14. Elaborar, sistematizar en medios electrónicos y mantener actualizado un registro de las sanciones impuestas a los directores responsables, correspondientes, peritos en supervisión municipal y demás particulares con motivo de las sanciones determinadas por infracciones a las disposiciones en materia de obras públicas y desarrollo urbano en el ámbito de su competencia; y

VI. Las demás que le señalen como de su competencia la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Ordenamiento de Construcción, las demás leyes, los ordenamientos municipales vigentes, que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El Director General de Obras Públicas para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Direcciones y Jefaturas: Dirección de Licitación y Normatividad, Dirección de Estudios, Proyectos y Construcción, Dirección de Licencias y Alineamientos, Dirección de Verificación de Edificación, Dirección de Caminos Saca Cosechas, Jefatura de Tenencia de la Tierra, Jefatura de Normatividad y Atención a Auditoría, Jefatura de Licitación y Contratación, Jefatura de Costos y Presupuestos, Jefatura de Supervisión de Obra, Jefatura de Estudios y Proyectos, Jefatura de Licencias y Alineamientos y Jefatura de Verificación de Edificación.

...
SEGUNDO: Se reforman los artículos 10, 13, 20 y 72, adicionando y derogando diversas disposiciones del Ordenamiento de Construcción, publicado el 24 de Julio del año 2002 en la Gaceta Municipal, reformado y adicionado 19 de Diciembre del año 2002, para quedar como sigue:



ORDENAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

Artículo 10 ...

I ...

a) El dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo, que emita el Director General de Ordenamiento Territorial;

b) El certificado de alineamiento y el certificado de designación de número oficial;

Artículo 13. La Dirección General de Obras Publicas es la autoridad administrativa municipal competente para aplicar las disposiciones y normas técnicas del Ordenamiento de Construcción, con las siguientes atribuciones:

I ...

II. Se deroga;

III ...

Artículo 20 ...

I. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo, para acciones de edificación o construcción en terrenos o predios no urbanizados o rústicos, que expida el Director General de Ordenamiento Territorial; y

Artículo 72 ...

I. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo para proyectar y ejecutar acciones de edificación o construcción en terrenos o predios no urbanizados o rústicos, que expida el Director General de Ordenamiento Territorial;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se contrapongan al presente decreto.

TERCERO.- Los procedimientos y trámites que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren pendientes de resolver, en cualquiera de sus etapas, seguirán subsistiendo según las disposiciones vigentes al momento de que fueron iniciados.

CUARTO.- La Tesorería Municipal, la Dirección General Administrativa y la Unidad de Planeación llevarán a cabo las modificaciones a la plantilla del personal, a los nombramientos, a los manuales de organización, así como todos y cada uno de los actos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto, en un término de treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO.- Las facultades contenidas en los artículos 32 fracción XXVI bis, 45 fracción VIII y 70 fracciones I y II, que se adicionan y modifican con el presente decreto, se ejercerán con pleno respeto y reconocimiento del decreto número 23021/LVIII/09 del H. Congreso del Estado de Jalisco, así como los convenios y acuerdos derivados del mismo."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Ordenamiento de Construcción del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, al Tesorero Municipal, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Administrativo, al Director de la Unidad de Planeación y al Coordinador de Delegaciones y



ddjf/000*

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL



Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, en compañía del Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de referendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.

Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Dependencia:
Número:
Asunto:

